



REUNIÓN DE LOS
ESTADOS PARTES

Distr.
GENERAL

SPLOS/48
15 de junio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Novena Reunión
Nueva York, 19 a 28 de mayo de 1999

INFORME DE LA NOVENA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

Preparado por la Secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 2	3
II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	3 - 9	4
A. Apertura de la novena Reunión	3	4
B. Elección del Presidente	4	4
C. Declaración del Presidente	5 - 6	4
D. Aprobación del programa de la novena Reunión	7	4
E. Elección de los Vicepresidentes	8	5
F. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes	9	5
III. INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR A LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES	10 - 16	5
IV. CUESTIONES PRESUPUESTARIAS RELATIVAS AL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR	17 - 29	6
A. Ajuste de la remuneración de los Miembros del Tribunal	18 - 19	6

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el año 2000	20 - 29	7
V. INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES	30	10
VI. ELECCIÓN DE SIETE MIEMBROS DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR	31 - 34	10
VII. REGLAMENTO FINANCIERO DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR	35 - 37	11
VIII. ESTATUTO DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR	38	12
IX. CONDICIONES PARA CONCEDER PENSIONES DE JUBILACIÓN A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	39 - 40	12
X. REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DE LOS ESTADOS PARTES, EN PARTICULAR EL ARTÍCULO RELATIVO A LAS DECISIONES SOBRE CUESTIONES DE FONDO (ARTÍCULO 53)	41 - 43	13
XI. OTROS ASUNTOS	44 - 59	13
A. Cuestiones presentadas a la Reunión de los Estados Partes por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental	44 - 48	13
B. Otras cuestiones señaladas a la atención de la Reunión de los Estados Partes	49 - 53	14
C. El futuro del régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos	54	15
D. Aprobación del programa de la novena Reunión	55	15
E. Declaración del Presidente en la clausura de la novena Reunión	56 - 57	16
F. Fechas y programa de trabajo de la décima Reunión de los Estados Partes	58 - 59	16

I. INTRODUCCIÓN

1. La novena Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se celebró del 19 al 28 de mayo de 1999 de conformidad con el párrafo 2 e) del artículo 319 de la Convención y la decisión adoptada en la octava Reunión (SPLoS/31, párr. 71). Con arreglo a esa decisión y en cumplimiento del artículo 5 del reglamento aprobado por la Reunión de los Estados Partes (SPLoS/2/Rev.3), el Secretario General de las Naciones Unidas invitó a participar en la Reunión a todos los Estados Partes en la Convención y a los observadores de conformidad con el artículo 18 del reglamento (SPLoS/2/Rev.3/Add.1), así como al Presidente y al Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de conformidad con el artículo 37 del reglamento.

2. La Reunión tuvo a la vista los siguientes documentos:

- Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLoS/2/Rev.3 y SPLoS/2/Rev.3/Add.1);
- Informe de la octava Reunión de los Estados Partes (SPLoS/31);
- Programa provisional (SPLoS/L.11);
- Informe anual del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente a 1998 (SPLoS/35);
- Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el año 2000 (SPLoS/WP.9);
- Ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLoS/WP.10 y Add.1);
- Proyecto de presupuesto suplementario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 1999 (SPLoS/WP.11);
- Elección de miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (lista de candidatos presentados por los gobiernos de los Estados Partes) (SPLoS/32);
- Curricula vitae de los candidatos designados por los Estados Partes para la elección de miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLoS/33);
- Elección de miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (nota del Secretario del Tribunal sobre los procedimientos de elección) (SPLoS/34);
- Reglamento Financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLoS/36);
- Estatuto del Personal del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLoS/37);

/...

- Proyecto de reglamento del plan de pensiones para los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLoS/WP.7/Rev.1);
- Carta de fecha 14 de mayo de 1999 dirigida al Presidente de la novena Reunión de los Estados Partes por el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (SPLoS/38);
- Cuestiones presentadas a la consideración de la Reunión de los Estados Partes por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (nota de la Secretaría) (SPLoS/39).

II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

A. Apertura de la novena Reunión

3. El Presidente de la octava Reunión, Embajador Paul Badji (Senegal), declaró abierta la novena Reunión.

B. Elección del Presidente

4. El Embajador Peter Tomka (Eslovaquia) quedó elegido por aclamación Presidente de la novena Reunión de los Estados Partes.

C. Declaración del Presidente

5. En su declaración de apertura, el Presidente dio la bienvenida a todos los Estados Partes, especialmente a los cinco que se habían hecho partes en la Convención tras la celebración de la octava Reunión (Bélgica, Nepal, Polonia, la República Democrática Popular Lao y Suriname), y expresó la esperanza de que se alcanzara en el futuro cercano el objetivo de la participación universal en la Convención. Tras hacer una reseña del programa de trabajo de la novena Reunión, señaló que los temas prioritarios eran el proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el año 2000 y la elección de los siete miembros de ese Tribunal.

6. El Presidente propuso que el presupuesto fuese examinado junto con las cuestiones relativas al ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal y señaló a la atención de la Reunión que había que examinar otras cuestiones importantes, el Reglamento Financiero del Tribunal y las condiciones en que podían concederse pensiones de jubilación a sus miembros. Otro tema pendiente del programa guardaba relación con el reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, en particular el artículo 53, relativo a las decisiones sobre cuestiones de fondo.

D. Aprobación del programa de la novena Reunión

7. La Reunión examinó el programa provisional de la novena Reunión (SPLoS/L.11). El programa aprobado fue publicado con la signatura SPLoS/40.

E. Elección de los Vicepresidentes

8. Los representantes de Australia, Nigeria, la República de Corea y Trinidad y Tabago quedaron elegidos Vicepresidentes de la novena Reunión de los Estados Partes.

F. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

9. La Reunión de los Estados Partes nombró una Comisión de Verificación de poderes integrada por Alemania, Camerún, Croacia, Filipinas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Sudáfrica, Trinidad y Tabago y Uruguay.

III. INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR A LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

10. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar presentó a la Reunión de los Estados Partes el informe anual correspondiente al año civil 1998 (SPLoS/35) de conformidad con el párrafo 3 d) del artículo 6 del reglamento de las Reuniones de los Estados Partes.

11. En su declaración introductoria, el Magistrado Thomas Mensah, Presidente del Tribunal, señaló que éste, en 1998, además de su labor judicial sustantiva había avanzado más en el establecimiento y la consolidación de su infraestructura administrativa y de organización. Entre otras cosas, el Tribunal había aprobado un reglamento financiero y un estatuto del personal para reemplazar los de las Naciones Unidas, que estaba aplicando a título provisional. Los proyectos de Reglamento y Estatuto habían sido presentados a la novena Reunión de los Estados Partes para que los examinara y adoptara la decisión del caso, de conformidad con sus decisiones y directivas anteriores.

12. El Presidente señaló además que prácticamente se había completado el proceso de establecimiento de vínculos de cooperación entre el Tribunal y las Naciones Unidas. Había entrado en vigor el Acuerdo de Cooperación y Relación entre el Tribunal y las Naciones Unidas. Se habían hecho nuevos arreglos en cuanto a la expedición del laissez-passer de las Naciones Unidas a los magistrados del Tribunal y los funcionarios de la Secretaría y se estaban celebrando negociaciones para ampliar la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a fin de que comprendiera las controversias en que fueran parte funcionarios de la Secretaría. De esa forma, había quedado plenamente establecida la condición del Tribunal como institución autónoma que funcionaba dentro del régimen común de las Naciones Unidas.

13. El Presidente del Tribunal recordó también que en 1997 se había aprobado el Acuerdo sobre los Privilegios y las Inmunidades del Tribunal y expresó la esperanza de que en el futuro cercano se reuniera el número de ratificaciones y adhesiones necesario para que entrara en vigor. Agregó que el Tribunal esperaba resolver las pocas cuestiones que estaban pendientes en cuanto al Acuerdo con el país anfitrión relativo a la Sede y que esperaba estar en condiciones de anunciar en la próxima Reunión que ese Acuerdo había quedado formalmente concertado.

14. El Presidente del Tribunal destacó que se había avanzado mucho en el establecimiento de la biblioteca del Tribunal y anunció que el Anuario, correspondiente al primer período de existencia del Tribunal, de agosto de 1996 a diciembre de 1997, estaba en proceso de impresión. Anunció también que el traslado a los nuevos locales permanentes del Tribunal tendría lugar a principios del año 2000, antes de la próxima Reunión de los Estados Partes.

15. El Presidente del Tribunal se refirió también a la labor judicial de éste y dio información acerca de la marcha del proceso en la controversia entre San Vicente y las Granadinas y la República de Guinea relativa al buque Saiga. El fallo sobre el fondo del asunto estaba previsto, provisionalmente, para fines de junio. El proceso íntegro, desde la interposición de la demanda en enero de 1998 hasta el fallo, quedaría terminado en un plazo no superior a 18 meses. El Tribunal estaba decidido a seguir funcionando con la misma agilidad en todas las causas en el futuro, sin desmedro de la calidad de las actuaciones ni de sus fallos. Por último, destacó que el Tribunal estaba ya firmemente establecido y en pleno funcionamiento.

16. La Reunión tomó nota con reconocimiento del informe del Tribunal. En el debate subsiguiente, varias delegaciones expresaron su reconocimiento al Tribunal, y en particular a su Presidente, por los avances realizados en su labor judicial y administrativa y señalaron también la necesidad de seguir promoviendo la transparencia en las actividades del Tribunal.

IV. CUESTIONES PRESUPUESTARIAS RELATIVAS AL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

17. El Presidente de la Reunión de los Estados Partes propuso comenzar con el examen de los documentos relativos al ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal (SPLOS/WP.10 y Add.1), ya que ello guardaba relación directa con el proyecto de presupuesto para el Tribunal para el año 2000 y con un proyecto de presupuesto suplementario para 1999 (SPLOS/WP.11). La Reunión aceptó la propuesta del Presidente.

A. Ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal

18. El Presidente del Tribunal presentó el proyecto de propuesta relativa al ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLOS/WP.10 y Add.1) y recordó que, con respecto al monto de esa remuneración, la cuarta Reunión de los Estados Partes había llegado a una decisión sobre el principio de "mantener la equivalencia con la remuneración de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia". Recordó que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 53/214 de 18 de diciembre de 1998, había fijado el sueldo anual de los magistrados de la Corte Internacional en 160.000 dólares, con efecto a partir del 1° de enero de 1999. Habida cuenta de esa decisión de la Asamblea General, pidió a la Reunión de los Estados Partes que considerara la posibilidad de introducir un ajuste en la remuneración anual máxima de los miembros del Tribunal para tener en cuenta la revisión en los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia. En el proyecto de propuesta del Tribunal se partía del supuesto de que el ajuste entraría en vigor con carácter retroactivo a partir del 1° de enero de 1999 y,

/...

en ese contexto, también se había presentado un proyecto de presupuesto suplementario del Tribunal para 1999 (SPLoS/WP.11). Una vez presentados los documentos y celebrado un debate preliminar en sesión plenaria, se decidió examinar las cuestiones presupuestarias del Tribunal, incluida la de la remuneración de sus miembros, en un grupo de trabajo de composición abierta dirigido por el Presidente de la Reunión.

19. En el curso de los debates en la sesión plenaria y en el grupo de trabajo, las delegaciones defendieron unánimemente el principio de la equivalencia con la remuneración de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia; sin embargo, algunas no podían aceptar a este respecto un ajuste retroactivo ni un presupuesto suplementario para 1999. Tras examinar la solicitud del Tribunal y tomar nota de las consecuencias presupuestarias indicadas en el párrafo 7 del documento SPLoS/WP.10, la Reunión aprobó un proyecto de decisión (SPLoS/L.12), en que se fijaba la remuneración anual máxima de los miembros del Tribunal en un monto igual al de los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, 160.000 dólares, a partir del 1° de enero del año 2000 (para el texto de la decisión, véase el documento SPLoS/44).

B. Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional
del Derecho del Mar para el año 2000

20. El Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presentó el proyecto de presupuesto del Tribunal para el año 2000 (SPLoS/WP.9) y señaló que había sido preparado teniendo en cuenta, entre otras cosas, el próximo traslado del Tribunal a su local permanente en Nienstedten, suburbio residencial de Hamburgo, que haría aumentar los gastos de mantenimiento y el personal específicamente necesario para el funcionamiento y la seguridad de los nuevos locales. El presupuesto tenía también como base el programa previsto del Tribunal, incluido el programa de reuniones sobre cuestiones no judiciales previstas para el año 2000.

21. El proyecto de presupuesto del Tribunal para el año 2000 partía, entre otras, de la premisa de que, en ese año, el Tribunal celebraría reuniones durante un total de 11 semanas para conocer de causas y para examinar cuestiones básicamente de índole administrativa y no necesariamente relacionadas con causas. De las 11 semanas de reuniones propuestas para ese año, no más de cinco estarían destinadas a este último fin. El proyecto de presupuesto ascendía a un total de 8.705.576 dólares, desglosados en:

- a) Gastos periódicos por un monto de 8.210.576 dólares, consistentes en:
 - i) 2.482.843 dólares por concepto de remuneración, viajes y pensión de los magistrados;
 - ii) 3.551.915 dólares por concepto de sueldos y gastos de personal conexo (15 puestos del cuadro orgánico y categoría superior y 25 puestos del cuadro de servicios generales);
 - iii) 288.897 dólares por concepto de personal temporario general, horas extraordinarias, viajes oficiales y atenciones sociales;

- iv) 307.000 dólares por concepto de personal temporario para reuniones;
- v) 1.579.921 dólares por concepto de comunicaciones, suministros y materiales, conservación de locales, alquiler y conservación de equipo, biblioteca y servicios diversos;
- b) Un gasto por una sola vez de 395.000 dólares, básicamente para la adquisición de mobiliario, equipo y equipo especial;
- c) Un Fondo de Operaciones por un monto de 100.000 dólares.

22. El Grupo de Trabajo examinó en primer lugar el proyecto de presupuesto. Para ello celebró varias reuniones en el curso de las cuales procedió a un examen partida por partida. También se celebraron consultas oficiosas, dirigidas por el Presidente de la Reunión y con la participación de las delegaciones interesadas y del Presidente y del Secretario del Tribunal.

23. Sobre la base del acuerdo a que se había llegado en las consultas oficiosas (SPLoS/CRP.21), el Grupo de Trabajo recomendó a la Reunión de los Estados Partes que aprobara el presupuesto revisado del Tribunal para el año 2000 junto con la plantilla revisada de la Secretaría del Tribunal para ese año (SPLoS/L.14). La Reunión de los Estados Partes aprobó el proyecto revisado y la plantilla revisada (SPLoS/46) y tomó nota de que la mayor parte de los aumentos presupuestarios en el año 2000 respecto de 1999 obedecían al traslado a los nuevos locales del Tribunal y al funcionamiento y la conservación de éstos.

24. El presupuesto aprobado ascendía a un total de 7.657.019 dólares y constaba de lo siguiente, entre otras cosas:

- a) Gastos periódicos por un monto de 6.672.255 dólares, consistentes en:
 - i) 1.863.490 dólares por concepto de remuneración, viajes y pensiones de los magistrados;
 - ii) 3.219.909 dólares por concepto de sueldos y gastos de personal conexo (13 puestos del cuadro orgánico y categorías superiores y 21 puestos del cuadro de servicios generales);
 - iii) 263.130 dólares por concepto de personal temporario general, horas extraordinarias, viajes oficiales y atenciones sociales;
 - iv) 129.091 dólares por concepto de personal temporario para reuniones;
 - v) 1.196.635 dólares por concepto de comunicaciones, suministros y materiales, conservación de locales, alquiler y conservación de equipo, biblioteca y servicios diversos;
- b) Un gasto por una sola vez de 255.400 dólares, básicamente para la compra de mobiliario, equipo y equipo especial.

A fin de proporcionar al Tribunal los medios financieros necesarios para conocer de las causas que le fueran presentadas en el año 2000, en particular las que requiriesen un procedimiento expedito, la Reunión de los Estados Partes aprobó

/...

otros 679.364 dólares por concepto de fondos para imprevistos, que deberían utilizarse únicamente en el caso de que se presentasen controversias al Tribunal. La Reunión aprobó también una suma adicional de 50.000 dólares por concepto de anticipos al Fondo de Operaciones del Tribunal en el año 2000 y decidió que, a título excepcional, se acreditaran también al Fondo la suma que no se utilizara de las consignaciones presupuestarias para ese año, hasta un máximo de 200.000 dólares.

25. Hay que señalar que se efectuó una importante reducción (1.048.557 dólares) en el presupuesto aprobado en comparación con el proyecto para el año 2000 presentado por el Tribunal.

26. El presupuesto del Tribunal ha de ser financiado por todos los Estados y organizaciones internacionales que sean Partes en la Convención. La Reunión, en atención a un proyecto de decisión propuesto por el Japón (SPLoS/L.16), examinó además la cuestión de una cuota mínima y una cuota máxima para la escala con arreglo a la cual los Estados Partes hacen sus contribuciones al presupuesto del Tribunal. Varias delegaciones expresaron que estaban de acuerdo en principio con que se fijara una cuota mínima y una cuota máxima; sin embargo, algunas preferían las empleadas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (0,001% y 25%, respectivamente), mientras otras preferían las que aplicaba la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (0,01% y 25%, respectivamente). La Reunión decidió aceptar las cuotas mínimas y máximas aplicadas por la Autoridad e incorporarlas en la decisión relativa al presupuesto del Tribunal para el año 2000 (SPLoS/46), en lugar de hacerlo en una decisión separada, hasta que se diera forma definitiva al Reglamento Financiero del Tribunal. Como se indica en el párrafo 5 del documento SPLoS/46, la Reunión de los Estados Partes decidió que las contribuciones que aportaran los Estados Partes se basaran en la escala de cuotas del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el ejercicio financiero correspondiente, ajustado de manera de tener en cuenta el tipo de participación en la Convención, y que, al establecer la escala de cuotas que habían de pagar los Estados Miembros para el presupuesto del Tribunal en el año 2000, se fijara una cuota mínima del 0,01% y una cuota máxima del 25%. Varias delegaciones pidieron al Secretario que presentara lo antes posible la escala revisada de cuotas para el presupuesto del Tribunal correspondiente al año 2000.

27. El representante de la Comunidad Europea declaró que, en espera de que se diera forma definitiva al Reglamento Financiero del Tribunal, su organización aportaría una suma alzada de 75.000 dólares al presupuesto del Tribunal para el año 2000 (respecto de la contribución de la Comunidad Europea, véase también el documento SPLoS/31, párrs. 31 y 32).

28. En el contexto del examen de las cuestiones presupuestarias del Tribunal, varias delegaciones plantearon otra que revestía importancia. Señalaron que el examen del presupuesto sería mucho más fácil, especialmente en las materias en que los gastos anteriores no servían más que de indicadores de las necesidades efectivas del Tribunal, si la Secretaría presentara informes sobre la ejecución del presupuesto en los años anteriores. Habida cuenta de esas declaraciones, el Presidente de la Reunión propuso un proyecto de decisión (SPLoS/L.13), que contó con acuerdo generalizado y fue aprobado con algunas enmiendas (SPLoS/45). La Reunión decidió pedir al Secretario del Tribunal que, en espera de que entrara en vigor el Reglamento Financiero, le presentara cada año un informe preliminar

sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año precedente y un informe definitivo sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año anterior al precedente.

29. Además, en atención a una solicitud de la Reunión de los Estados Partes, la Secretaría del Tribunal puso a disposición de ésta el informe de auditoría correspondiente a 1996–1997. Si bien en general se expresó reconocimiento por la presentación de ese documento, se señaló que había algunas cuestiones que no parecían suficientemente resueltas en el informe y que habría que tener en cuenta en las futuras auditorías de las cuentas del Tribunal, en particular, a) si los gastos efectuados habían sido debidamente autorizados por la parte designada para esos efectos en el Reglamento del Tribunal y en el Reglamento Financiero; b) si los funcionarios o las personas que percibían remuneraciones del Tribunal habían sido contratados en la forma prevista en el Reglamento del Tribunal o en el Reglamento Financiero; c) si los bienes y servicios se habían adquirido de conformidad con los procedimientos enunciados en el Reglamento Financiero y d) si los bienes y servicios adquiridos eran necesarios o no eran excesivos teniendo en cuenta las circunstancias y las funciones del Tribunal.

V. INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

30. La Comisión de Verificación de Poderes celebró dos reuniones, los días 21 y 24 de mayo de 1999, y eligió Presidente al Sr. Marthinus van Schalkwyk (Sudáfrica). En esas reuniones, la Comisión examinó las credenciales de los representantes que participaban en la novena Reunión de los Estados Partes y aceptó las presentadas por los representantes de 128 Estados Partes en la Convención, incluida la Comunidad Europea. El 24 de mayo de 1999, la Reunión de los Estados Partes aprobó los dos informes de la Comisión (SPLOS/41 Y 42).

VI. ELECCIÓN DE SIETE MIEMBROS DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

31. El mandato de siete de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar termina el 30 de septiembre de 1999 (véase el documento SPLOS/34). De conformidad con la decisión adoptada en la octava Reunión de los Estados Partes, el 24 de mayo de 1999 se procedió a la elección de esos siete miembros. El Presidente anunció el procedimiento para la elección sobre la base de los entendimientos a que se había llegado con ocasión de la primera elección de los 21 miembros en 1996 (véase el documento SPLOS/L.3/Rev.1).

32. Argentina, Bélgica, Bulgaria, China y Zimbabwe fueron designados escrutadores.

33. Hubo tres votaciones:

- En la primera, se emitieron 127 votos. Hubo 115 cédulas válidas y 12 nulas y no hubo abstenciones. Los candidatos siguientes obtuvieron el mayor número de votos y la mayoría necesaria de los dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes (77 votos) y, por lo tanto, quedaron elegidos: Rüdiger Wolfrum (Alemania) (109), Vicente Marrota Rangel (Brasil) (107), P. Chandrasekhara Rao (India) (84), Joseph Akl (Líbano) (82) y José Luis Jesus (Cabo Verde)(79);

/...

- En la segunda votación, se emitieron 123 votos, hubo 122 cédulas válidas y una nula y no hubo abstenciones; ningún candidato tuvo la mayoría necesaria de 82 votos;
- Se procedió entonces a una tercera votación. Se emitieron 122 votos, no hubo cédulas nulas y no hubo abstenciones; los candidatos siguientes obtuvieron la mayoría necesaria de 82 votos y quedaron elegidos: Anatoly Lazarevich Kolodkin (Federación de Rusia) (86) y Paul Bamela Engo, (Camerún) (83).

34. El Presidente anunció que los siete magistrados del Tribunal Internacional del Derecho del Mar elegidos por un período de nueve años a partir del 1º de octubre de 1999 eran los siguientes: Paul Bamela Engo y José Luis Jesus del Grupo de Estados de África, Joseph Akl y P. Chandrasekhara Rao del Grupo de Estados de Asia, Anatoly Lazarevich Kolodkin, del Grupo de Estados de Europa Oriental, Vicente Marrota Rangel del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y Rüdiger Wolfrum del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados. En nombre de la Reunión de los Estados Partes, el Presidente expresó sus felicitaciones a los miembros elegidos.

VII. REGLAMENTO FINANCIERO DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

35. El Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presentó el Reglamento Financiero aprobado por éste (SPLoS/36). El Tribunal, al preparar el texto, había tenido en cuenta las observaciones formuladas en la octava Reunión de los Estados Partes (véase también el documento SPLoS/31, párrs. 34 a 36). El Presidente del Tribunal señaló que, por más que en el período provisional se estuviese aplicando el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, era importante adoptar una decisión definitiva a este respecto a fin de que el Tribunal pudiese preparar su Reglamentación Financiera Detallada cumpliendo los requisitos de transparencia.

36. Muchas delegaciones señalaron que era importante proseguir el debate con miras a aprobar el Reglamento Financiero en la Reunión de los Estados Partes, a la luz de la función que cabía a éste respecto de las cuestiones presupuestarias del Tribunal. Se presentaron varios proyectos de enmienda (SPLoS/CRP.15, 16, 18 Y 19). Respecto de la propuesta de que se fijaran cuotas máximas y cuotas mínimas a los efectos de la escala de cuotas para el presupuesto del Tribunal (SPLoS/CRP.15), la Reunión decidió que, por el momento, sería preferible examinar la cuestión en el contexto del presupuesto. Se formularon varias observaciones en cuanto al Reglamento Financiero y las enmiendas propuestas. Con respecto al artículo 2, a juicio de algunas delegaciones, el ejercicio económico bienal no debería comenzar en el año 2002, ya que las necesidades presupuestarias que se estimaran con antelación a un bienio únicamente podían tener como base modalidades de gastos estables y previsibles y la Reunión no contaba aún con información suficiente para prever lo que ocurriría en relación con los gastos del Tribunal. En cuanto al artículo 3, se dijo que era necesario fijar en términos generales un plazo para la presentación del presupuesto, de modo de dar a los Estados Partes tiempo suficiente para analizarlo. Se reiteró también que el proyecto de presupuesto debía estar acompañado de una detallada

exposición acerca de la utilización de las consignaciones presupuestarias anteriores y las modificaciones que se proponían. En cuanto al proyecto de enmienda del artículo 5 (SPLOS/CRP.16), relativo a las contribuciones de organizaciones internacionales al presupuesto del Tribunal, la delegación de la Comunidad Europea señaló que su propuesta constituía una solución razonable y equitativa, además de ser coherente con el método adoptado en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Por otra parte, algunas delegaciones reiteraron su opinión de que, en la práctica, las organizaciones internacionales tenían los mismos derechos y las mismas obligaciones que otros Estados Partes y que era preciso examinar más la propuesta.

37. Se decidió proseguir los debates acerca del Reglamento Financiero del Tribunal en la próxima (décima) Reunión, con miras a su aprobación. Se decidió también que, de haber más observaciones y enmiendas, éstas tendrían que estar presentadas por escrito a la Secretaría antes del 30 de noviembre de 1999.

VIII. ESTATUTO DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

38. El Secretario presentó el Estatuto del Personal del Tribunal aprobado por éste (SPLOS/37) e informó a la Reunión de que se basaba en el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas y en el aprobado por la Corte Internacional de Justicia. Tras un breve debate, en el curso del cual, entre otras cosas, la delegación de un Estado observador formuló una observación acerca de sus preferencias en cuanto al mecanismo de reintegro del pago de impuestos, la reunión tomó nota del Estatuto del Personal.

IX. CONDICIONES PARA CONCEDER PENSIONES DE JUBILACIÓN A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

39. El Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presentó el proyecto de reglamento del plan de pensiones para los miembros de éste (SPLOS/WP.7/Rev.1) y señaló que el texto revisado había preparado sobre la base de las enmiendas del reglamento del plan de Pensiones para la Corte Internacional de Justicia aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1998 (resolución 53/214 de la Asamblea) y teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el curso del examen de la cuestión en la octava Reunión de los Estados Partes (SPLOS/31, párrs. 37 a 40).

40. La Reunión examinó el proyecto revisado en el grupo de trabajo de composición abierta. En el proyecto de decisión SPLOS/L.15 se incluyeron varias enmiendas que contaban con acuerdo general. El plan de pensiones para los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar fue luego aprobado en su forma enmendada (SPLOS/47).

X. REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DE LOS ESTADOS PARTES,
EN PARTICULAR EL ARTÍCULO RELATIVO A LAS DECISIONES
SOBRE CUESTIONES DE FONDO (ARTÍCULO 53)

41. La Reunión examinó el artículo 53 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLoS/2/Rev.3), que había sido aprobado sin perjuicio de las normas relativas a cuestiones financieras y presupuestarias. Se presentó un proyecto de enmienda (SPLoS/CRP.20), según el cual las decisiones sobre cuestiones financieras y presupuestarias debían ser adoptadas por una mayoría de las tres cuartas partes de los Estados Partes presentes y votantes, a condición de que esa mayoría incluyera a los Estados Partes que contribuyeran a sufragar por lo menos las tres cuartas partes de los gastos del Tribunal y a la mayoría de los Estados Partes que participaran en la Reunión.

42. Algunas delegaciones, recordando el examen del tema en la octava Reunión (SPLoS/31, párrs. 58 a 62), apoyaron el proyecto de enmienda y eran partidarios de proseguir el diálogo acerca del artículo 53. Algunas delegaciones preguntaron cómo había de decidirse si una cuestión de fondo era o no presupuestaria o financiera. En todo caso, otras delegaciones se opusieron al proyecto de enmienda y expresaron que estaban satisfechas con las normas vigentes.

43. La Reunión llegó a la conclusión de que no había una opinión unánime acerca de las modalidades de la adopción de decisiones sobre cuestiones financieras y presupuestarias. Habida cuenta de la necesidad de examinar más la enmienda presentada, se decidió incluir el tema en el programa de la próxima Reunión.

XI. OTROS ASUNTOS

A. Cuestiones presentadas a la Reunión de los Estados Partes por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

44. El Presidente señaló a la atención de la Reunión una carta (SPLoS/38) que le había dirigido el Sr. Yuri B. Kazmin, Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental acerca de la financiación de la participación de miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo en la labor de ese órgano, en la inteligencia de que la Convención señalaba claramente que los Estados Partes debían sufragar los gastos de los miembros de la Comisión que designaran. El Presidente de la Comisión pedía, en nombre de ésta, que el Presidente de la novena Reunión propusiera a los Estados Partes que examinaran la cuestión en el curso de ella.

45. En este contexto, el Presidente señaló también a la atención de la Reunión una nota de la Secretaría acerca de las modalidades para el establecimiento de un fondo fiduciario y que contenía ejemplos de fondos fiduciarios administrados por el Secretario General de las Naciones Unidas (SPLoS/39).

46. Varias delegaciones expresaron que en principio estaban de acuerdo en que se estableciera un fondo fiduciario que administrara el Secretario General de las Naciones Unidas y que fuera utilizado para sufragar los gastos de viaje y alojamiento de miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo en los períodos en que desempeñaran sus funciones de tales. Varias delegaciones

/...

manifestaron que se habían utilizado fondos fiduciarios para financiar la participación de representantes de países en desarrollo en otros órganos.

47. Se señaló también que el fondo fiduciario sería financiado sobre la base de contribuciones voluntarias y que lo más adecuado era que la Reunión de los Estados Partes hiciera una recomendación a la Asamblea General por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas. Varias delegaciones indicaron que, de ser establecido, el fondo fiduciario debía administrarse de manera tal de no afectar a la independencia de la Comisión ni de sus miembros.

48. A pesar del apoyo general a la idea de un fondo fiduciario, la mayoría de las delegaciones sostuvo que, a fin de formular recomendaciones, era preciso que la Comisión presentara información detallada y concreta acerca de las necesidades efectivas y las estimaciones financieras para cada período de sesiones ya que, sin esa información, sería difícil adoptar una decisión. Tras un extenso debate, en el curso del cual las delegaciones se refirieron también a la cuestión más general de la presentación de informes sobre las actividades de la Comisión, hubo acuerdo en que el Presidente de la Reunión informara al Presidente de la Comisión acerca del examen de la cuestión en la novena Reunión y le pidiera que presentase información de esa índole por escrito. Se decidió dejar el debate ulterior del tema para la próxima Reunión de los Estados Partes.

**B. Otras cuestiones señaladas a la atención de la
Reunión de los Estados Partes**

49. En relación con el examen de las cuestiones señaladas a la atención de la Reunión por el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, una delegación manifestó que la Reunión no podía limitar su función exclusivamente a cuestiones de índole administrativa. A su juicio, la Comisión tenía la obligación de presentar a la Reunión de los Estados Partes un informe sobre sus actividades, similar al informe del Tribunal, y la Reunión debía examinar ese informe. A su juicio, también, había que reanudar la práctica de presentar a la Reunión de los Estados Partes un informe del Secretario General de las Naciones Unidas con arreglo al artículo 319 de la Convención y el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos debía también presentar a la Reunión informes de las actividades de ese órgano.

50. En el debate subsiguiente se expresaron opiniones discrepantes. Algunas delegaciones estaban de acuerdo en que la Comisión debía presentar informes periódicamente, sin perjuicio del requisito de confidencialidad, y en que la Reunión debía estar facultada para recabar información del Secretario General de la Autoridad, especialmente en beneficio de los Estados Partes cuyos nacionales no estaban representados en la Comisión o no podían participar en los períodos de sesiones de la Autoridad. Esas delegaciones tendían en general también a propiciar la inclusión en el programa de la próxima Reunión de un tema separado relativo a cuestiones relacionadas con la Convención.

51. Otras delegaciones consideraban que esa solicitud planteaba varias cuestiones pertinentes que debían ser objeto de mayores deliberaciones en el marco de un tema del programa relativo a la función de la Reunión de los Estados Partes en el examen de cuestiones relacionadas con la Convención, teniendo en cuenta la recomendación sobre el establecimiento de un foro apropiado para

examinar las cuestiones relativas a los océanos que había formulado recientemente la Comisión de Desarrollo Sostenible en su séptimo período de sesiones.

52. Otras delegaciones señalaron que las funciones de la Reunión de los Estados Partes estaban enunciadas en la Convención y que, a su juicio, la Reunión no tenía competencia para asumir otras funciones; además, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos eran órganos autónomos, aunque de distinta índole, y no estaban obligadas a presentar informes a la Reunión de los Estados Partes. A juicio de esas delegaciones, el único foro adecuado para examinar cuestiones de índole general relacionadas con la Convención era la Asamblea General de las Naciones Unidas.

53. Habida cuenta de la diversidad de opiniones, hubo acuerdo en proseguir el debate en la décima Reunión de los Estados Partes en relación con el tema "Otros asuntos" u otro tema del programa según decidiera la propia Reunión. Hubo acuerdo también en que se daría oportunidad al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para hacer una declaración en esa Reunión y proporcionarle información respecto de las actividades de ese órgano.

C. El futuro del régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

54. Se señaló a la atención de la Reunión una cuestión que revestía considerable urgencia para los Estados miembros del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, que se regía en cuanto a la responsabilidad de los armadores por los daños debidos a contaminación por hidrocarburos por el Convenio de 1969 sobre responsabilidad civil y el Convenio de 1971 sobre la creación de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos. Se señaló que los dos Convenios habían sido enmendados en virtud de protocolos en 1992 y que, tras la entrada en vigor de los protocolos en mayo de 1996, existían dos organizaciones con distintos miembros, el Fondo de 1971 y el Fondo de 1992. Sin embargo, a medida que aumentaba el número de miembros en el Fondo de 1992, se reducía la importancia y viabilidad del Fondo de 1971. Muchos Estados estaban dejando de ser partes en ese Fondo, que no podría funcionar normalmente ni recaudar contribuciones suficientes para pagar indemnizaciones, en circunstancias de que podían surgir obligaciones adicionales como consecuencia de nuevos accidentes. Para prevenir esa situación, se hizo un urgente llamamiento a todas las partes en los Convenios de 1969 y 1971 para que depositaran a la brevedad posible los instrumentos de denuncia y adoptaran las medidas legislativas necesarias para adherirse a los Protocolos de 1992.

D. Declaración de una organización no gubernamental respecto de la protección de los hombres de mar

55. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 18 del reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPL0S/2/Rev.4/Add.1), formuló una declaración el representante de una organización no gubernamental, la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar, que participaba en calidad de observadora.

El observador señaló a la atención de la Reunión la necesidad de proteger a la gente de mar, particularmente en relación con la piratería y en el caso de abandono de buques. En este último caso, habida cuenta de que era muy fácil cambiar la nacionalidad de los buques, resultaba también fácil a los armadores eludir su responsabilidad, especialmente con respecto al pago de los salarios y a la atención médica de la tripulación. Sugirió que había que resolver la cuestión de la forma en que los buques perdían su nacionalidad y la de la responsabilidad por la tripulación de buques que hubiesen perdido su nacionalidad o la hubiesen cambiado. Se refirió también a los problemas cada vez mayores que existían en cuanto a la repatriación de los hombres de mar que quedaban abandonados a su suerte, según se indicaba en un informe preparado por la organización que representaba.

E. Declaración del Presidente en la clausura de la novena Reunión

56. En su declaración de clausura, el Presidente de la novena Reunión expresó sus felicitaciones a los siete miembros elegidos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y, en nombre de la Reunión, expresó también su reconocimiento al Honorable Magistrado Joseph Sinde Warioba, cuyo mandato expiraba en el año en curso, por la importante contribución que había hecho a la causa de la justicia internacional y el derecho del mar.

57. Tras expresar su satisfacción por lo mucho que se había hecho, en particular la aprobación del presupuesto del Tribunal y el reglamento de su plan de pensiones, el Presidente insistió en la necesidad de que los Estados Partes pagasen sus cuotas íntegra y oportunamente.

F. Fechas y programa de trabajo de la décima Reunión de los Estados Partes

58. La décima Reunión de los Estados Partes se celebrará en Nueva York del 22 al 26 de mayo del año 2000.

59. El programa de la décima Reunión constará, entre otros, de los temas siguientes:

a) Informe del Tribunal Internacional del Derecho del Mar a la Reunión de los Estados Partes (1999) (artículo 6 del reglamento de la Reunión de los Estados Partes);

b) Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el año 2001;

c) Proyecto de Reglamento Financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

d) Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, en particular el artículo relativo a las decisiones sobre cuestiones de fondo (artículo 53), incluido el establecimiento de una comisión de finanzas;

e) Otros asuntos.